



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Entrega de la Pensión
no Contributiva a Personas con Discapacidad
Severa en Situación de Pobreza
CONTIGO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Magdalena Del Mar, 23 de abril de 2021

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° -2021-MIDIS/PNPDS-DE

VISTOS:

El Informe N° 000219-2021-MIDIS/PNPDS-UOT emitido por la Unidad de Operaciones y Transferencias, el Informe N° 000071-2021-MIDIS/PNPDS-CT emitido por la Asesora de Dirección Ejecutiva como Coordinadora Técnica (e); el Informe N° 000092-2021-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29792, crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se creó el sector de Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, crea el “Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza”, en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos señalados en la norma;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, modificando su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza — CONTIGO", que tiene como objetivo otorgar una pensión no contributiva de S/ 300 (trescientos con 00/100 soles) de forma bimestral a las personas con discapacidad severa que se encuentren en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 49-2019-MIDIS/PNPDS-DE modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 80-2019-MIDIS/PNPDS-DE y



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Entrega de la Pensión
no Contributiva a Personas con Discapacidad
Severa en Situación de Pobreza
CONTIGO



Resolución de Dirección Ejecutiva N° 38-2021-MIDIS/PNPDS-DE se aprueba la Directiva N° 002-2019-MIDIS/PNPDS-DE denominada “Afilación, elaboración de padrón general de usuarios/as y autorización para el cobro de la pensión no contributiva”, la misma que en su numeral 8 -*Autorización para el cobro de la pensión no contributiva*- establece los criterios y requisitos para autorizar a un/a cuidador/a el cobro de la pensión no contributiva por discapacidad severa de usuarios/as menores de edad y mayores de edad que no puedan manifestar su voluntad o que pudiendo manifestar su voluntad, su condición de discapacidad o la inaccesibilidad geográfica, imposibilite su traslado a un punto de pago. Asimismo, el numeral 10 del instrumento normativo antes detallado, establece los criterios y requisitos para la revocación de la autorización de cobro de la pensión no contributiva por discapacidad severa de usuarios/as del Programa CONTIGO;

Que, mediante Informe N° 000219-2021-MIDIS/PNPDS-UOT de fecha 21 de abril de 2021, la Unidad de Operaciones y Transferencias, en el marco de lo establecido en el numeral 8 y 10 de la citada Directiva y luego del análisis técnico correspondiente, solicita gestionar la revocación de parte de dieciséis (16) autorizaciones de cobro de la pensión no contributiva y la aprobación de seis (6) solicitudes de autorización de cobro de la pensión no contributiva, adjuntando para ello los Anexos 1 y 2 que contienen el detalle de dicha solicitud;

Que, mediante Informe N° 000071-2021-MIDIS/PNPDS-CT de fecha 21 de abril de 2021, la Asesora de la Dirección Ejecutiva como Coordinadora Técnica(e) asignada mediante Memorando N° 000201-2020-MIDIS/PNPDS-DE, recomienda revocar y aprobar las autorizaciones de cobro de la pensión no contributiva, conforme a lo formulado por la Unidad de Operaciones y Transferencias mediante Informe N° 000219-2021-MIDIS-PNPDS-UOT;

Que, mediante Informe N° 000092-2021-MIDIS/PNPDS-UAJ de fecha 23 de abril de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para continuar con el procedimiento de revocación de parte y aprobación de autorizaciones de cobro de la pensión no contributiva formulada por la Unidad de Operaciones y Transferencias mediante Informe N° 000219-2021-MIDIS-PNPDS-UOT y validado por la Coordinadora Técnica(e) mediante Informe N° 000071-2021-MIDIS/PNPDS-CT, al considerar que las dieciséis (16) solicitudes de revocación de parte de autorización de cobro de la pensión no contributiva cumplen con lo señalado en el numeral 10. Revocación de la Autorización para el cobro de la Pensión No Contributiva, el cual en su Sub numeral 10.2.2. Revocación de Parte, de la Directiva N° 002-2019-MIDIS/PNPDS-DE denominada “Afilación, elaboración de padrón general de usuarios/as y autorización para el cobro de la pensión no contributiva” establece los criterios y requisitos para la revocación de parte de la autorización de cobro de la pensión no contributiva por discapacidad severa de usuarios/as del Programa CONTIGO; asimismo, las seis (6) solicitudes de autorización de cobro de la pensión no contributiva cumplen con lo establecido en el numeral 8 de la citada Directiva, el cual señala los criterios y requisitos para autorizar a un/a cuidador/a el cobro de la pensión no contributiva por discapacidad severa de usuarios/as menores de edad y mayores de edad que no puedan manifestar



su voluntad o que pudiendo manifestar su voluntad, su condición de discapacidad o la inaccesibilidad geográfica, imposibilite su traslado a un punto de pago;

Que, teniendo en cuenta los informes antes detallados, corresponde continuar con el procedimiento de aprobación de la revocación de parte de dieciséis (16) autorizaciones de cobro de la pensión no contributiva materia de análisis, al encontrarse sustentados en el Informe N° 000219-2021-MIDIS/PNPDS-UOT, Informe N° 0000071-2021-MIDIS/PNPDS-CT e Informe N° 000092-2021-MIDIS/PNPDS-UAJ, de acuerdo a lo establecido en el sub numeral 10.2.2 del numeral 10 de la Directiva N° 002-2019-MIDIS/PNPDS-DE denominada “Afiliación, elaboración de padrón general de usuarios/as y autorización para el cobro de la pensión no contributiva”;

Que, del mismo modo, corresponde continuar con el procedimiento de aprobación de las seis (6) solicitudes de autorización de cobro de la pensión no contributiva materia de análisis, al encontrarse sustentados en el Informe N° 000219-2021-MIDIS/PNPDS-UOT, Informe N° 000071-2021-MIDIS/PNPDS-CT e Informe N° 000092-2021-MIDIS/PNPDS-UAJ, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 de la Directiva N° 002-2019-MIDIS/PNPDS-DE denominada “Afiliación, elaboración de padrón general de usuarios/as y autorización para el cobro de la pensión no contributiva”;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva de conformidad con la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa CONTIGO y con el visto bueno de la Asesora de la Dirección Ejecutiva como Coordinadora Técnica (e), de la Unidad de Operaciones y Transferencias y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- REVOCAR las dieciséis (16) autorizaciones de cobro de la pensión no contributiva de los/las usuarios/as menores de edad y mayores de edad que no manifiesten su voluntad o que pudiendo manifestar su voluntad, su condición de discapacidad o la inaccesibilidad geográfica imposibilita su traslado a un punto de pago; consignados/as en el Anexo 01 adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR las seis (6) solicitudes de autorización para el cobro de la pensión no contributiva de los/las usuarios/as menores de edad y mayores de edad que no expresan su voluntad o que pudiendo manifestar su voluntad, su condición de discapacidad o la inaccesibilidad geográfica imposibilita su traslado a un punto de pago; consignados/as en el Anexo 02 adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR a la Unidad de Operaciones y Transferencias del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, gestione en el marco de sus atribuciones, la



apertura de cuentas en el Banco de la Nación para el depósito de la pensión no contributiva a nombre de las personas cuyas solicitudes de autorización han sido aprobadas en el artículo 2 de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- REMITIR la presente resolución a las Unidades Orgánicas del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO para su conocimiento y cumplimiento conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://contigo.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por

DIANA ELIZABETH PRUDENCIO GAMIO

Directora Ejecutiva

**Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con
discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO**